

CONTRATO

NIT. 900.010.387-2

FR- GEJUCO-07

CÓD:

VERSION: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



# CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 12 DE 2022 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y LA SEÑORA ELSA MARIA JARA AVELLA

NÚMERO DE CONTRATO	12 DE 2022					
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010,387-2					
CONTRATISTA:	Cc. N° 40.404.298 – propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – PANAMERICANA DE QUIMICOS, NIT-40.404.298-8					
ОВЈЕТО:	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, VIGENCIA 2022.					
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 125.000.000)					
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y / O HASTA OCHO					
FECHA DE CONTRATO:	VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2022					

Entre los suscritos a saber: HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo - (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo -AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE por una parte y de otra, ELSA MARIA JARA AVELLA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.404.298, propietaria del establecimiento de comercio denominado PANAMERICANA DE QUIMICOS NIT-40.404.298-8, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural "cámara de comercio", parte que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

AGUAVIVA S.A. E.S.P., tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura de los habitantes del municipio de Restrepo (Meta). El Articulo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Articulo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el articulo 93 Ley 147 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las Disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



### EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

RESTREPO CUMPLINOS CON SEGURIDAD

CONTRATO

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

- b) Que, en virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación interno, Resolución N° 01 del 2012 modificada por la Resolución No. 041 expedida el 10 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE INCORPORAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.", por los estatutos de la empresa, por ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- c) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO META AGUAVIVA S.A. E.S.P., requiere contratar el suministro de químicos a todo costo IVA incluido, con destino a garantizar la operación y funcionamiento de las plantas de tratamiento y demás actividades necesarias a través de las cuales cumple su función misional la empresa.
- d) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos.
- Que, en el estudio previo elaborado por el Jefe de oficina de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. tiene dentro de sus metas, garantizar la prestación de servicio de agua potable a los habitantes del Municipio de Restrepo, el cual debe suministrarse con los más altos estándares de calidad, v para ello es necesario la aplicación de químicos, entre otros Sulfato de Aluminio, Hipoclorito de Sodio, Soda Caustica u otros asimilables en condiciones que atienden a las épocas de invierno o características fisicoquímicas del agua; en el mismo sentido las plantas de tratamiento de agua residual, deben estar sujetas a procesos orientados a la disminución de la carga contaminante del vertimiento a la fuente superficial, con la finalidad de clorar y eliminar los microorganismos: actividades de potabilización y recuperación del agua que deben realizarse bajo la integración normativa prevista por el Decreto 2667 de 2012 "por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones", Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" y Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones".
- g) Que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, actualmente vigente mediante Resolución No. 1913 expedida el 25 de noviembre de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y222, 738y 1315 de 2021", se entiende prorrogada la emergencia sanitaria hasta el 28 de

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT, 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSION: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



### CONTRATO

febrero de 2022, de conformidad con el contenido del artículo primero y parágrafo del acto administrativo, así:

"Artículo 1. Prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen"

"Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021"

En concordancia con lo previsto por la RESOLUCIÓN CRA 911 DE 2020 expedida el 17 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución 955 de 2021 Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en su "ARTÍCULO 7. INCREMENTO DE FRECUENCIA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS. Durante el término de aplicación de la presente Resolución, las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán realizar el lavado de áreas públicas de alto tráfico peatonal como mínimo con una frecuencia semanal, en articulación con el municipio y/o distrito respectivo. El lavado de áreas públicas, durante la emergencia sanitaria, deberá incorporar procedimientos de desinfección de superficies, para lo cual es necesario que previo a la aplicación del desinfectante. se efectúe la remoción de la suciedad, con ayuda de detergente o jabón, y posteriormente, una vez se encuentre libre de suciedad, se realice la aplicación del desinfectante en solución (según las instrucciones del fabricante y los requerimientos de la emergencia)." A su vez el protocolo de bioseguridad establecido por la Empresa y avalado por la ARL Axa- Colpatria, durante la vigencia anterior con el cual se establecen las diferentes acciones de desinfección y limpieza tanto en las instalaciones de la Empresa como en las Áreas públicas se deberá disponer y se requiere de Hipoclorito de Sodio en una menor concentración para atender y ejecutar estos trabajos a fin de buscar la reducción y la propagación del Covid19.

- Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad h) Presupuestal No. 2022000020 de fecha 25 de enero de 2022.
- Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leves 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

CONTRATO

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



POTABLE, DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., VIGENCIA 2022.

### ALCANCE

### PRESTACION OBLIGATORIA DEL SUMINISTRO- ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista garantizara el suministro de químicos a todo costo IVA incluido, con la finalidad de garantizar la operación, funcionamiento de las plantas de tratamiento y demás actividades a través de las cuales cumple su función misional la empresa; así como el suministro de productos e insumos propios de ésta actividad, conforme a la siguiente descripción:

### DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Item	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad minima de entrega por presentación	Valor Unidad de Medida	Subtotal	IVA 19%	Total, Valor Unitario por presentación
1	Sulfato de Aluminio Solido Tipo A Presentación: Saco Polipropileno por 25 Kilos	Kilos	25	\$ 3.250,00	\$ 81,250,00	\$ 15,437,50	\$ 96,687.50
2	Hipoclorito de Sodio 15% min. Presentación: Garrafa por 20 Litros	Unidad	1	\$ 78,500,00	\$ 78,500,00	\$ 14,915,00	\$ 93,415.00
3	Soda Caustica en Escamas Presentación: Saco Polipropileno por 25 Kilos	Kilos	25	\$ 15.400,00	\$ 385.500,00	\$ 73,150,00	\$ 458,150,00
4	Soda Caustica Ilquida. Presentación: Garrafa por 30 Kilos	kilos	30	\$ 5,200.00	\$ 156,000.00	\$ 29.640,00	\$ 185,640,00
5	Cal Hidratada Presentación: Saco papel por 10 Kilos	Kilos	10	\$ 2.100.00	\$ 21,000.00	\$ 3,990.00	\$ 24.990.00
6	Cloro Gaseoso Presentación: Cilindro por 68 kilos	Kilos	em qui ini	\$788.800,00	\$788.800,00	\$149.872.00	\$938.672.00

PARAGRAFO PRIMERO. En relación con el impuesto al valor agregado, durante la ejecución del contrato y durante el trámite de la cuenta de cobro, el contratista deberá indicar la inclusión o exclusión del IVA del 19% al hipoclorito de sodio, el cual a la fecha se encuentra exento del impuesto durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud v Seguridad Social, la cual se encuentra vigente hasta el 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 1913 expedida el 25 de noviembre de 2021.

PARAGRAFO SEGUNDO. de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993 articulo 4 numeral 8, aplicable en este contrato en forma supletoria, si durante el desarrollo del plazo del contrato publico surgen hechos o circunstancias imprevisibles o cualquier imprevisto que altere la eficiencia fiscal del contrato relacionado con el precio pactado, la entidad contratante y el contratista en comité técnico evaluaran la posibilidad de ajustar o revisar el precio a fin de establecer la ecuación contractual.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

PARAGRAFO TERCERO - Serán vinculantes también las directrices y solicitudes elevadas por el supervisor designado y que guarden estricta relación con eventos y contingencias del Suministro.

PARAGRAFO CUARTO - Este contrato se encuentra sujeto a ajustes de precios por variaciones del sector o por aplicación de disposiciones financieras como indicadores, inflación anual del IPC, entre otras.

### Experiencia acreditada.

El contratista acredita la experiencia en la actividad de suministro específica y relacionada con QUIMICOS DESTINADOS A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; con certificaciones y/o contratos, que contenga o se evidencie la siguiente información:

- Descripción especifica de suministro
- Descripción de la entidad pública o privada a la cual se entregó el suministro relacionado.
- Tiempo del contrato

### Otros aspectos mínimos para la ejecución del contrato

El Contratista para garantizar el alcance del contrato, se compromete a:

- Entregar los insumos en suministro a todo costo IVA incluido, en los eventos y forma indicada por el supervisor del contrato público.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas del suministro de químicos.
- Garantiza que el transporte de los insumos desde la planta de producción hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
- Para efectos del suministro, observar con efectos vinculante la integración normativa prevista por el Decreto 2667 de 2012 "por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones", Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" y Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones".

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

- La revisión, descuento, inclusión o exclusión del IVA; se analizará y aplicará al momento de facturar y se incorporará una nota que indique Bienes exentos - con ocasión de la emergencia sanitaria.
- En caso de que se suspenda o finalice los efectos vinculantes de la emergencia sanitaria, los productos exentos, tendrán que facturarse nuevamente con el IVA del 19%. Esto aplica para el Hipoclorito de Sodio al 15%

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- Garantizar el suministro de químicos en las condiciones y descripción técnica indicada en el objeto y alcance de este contrato público.
- Diligenciar una planilla u orden de suministro.
- realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados
- 4. Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de duración o plazo de ejecución del contrato, y a partir del acta de inicio.
- Garantizar el transporte de los insumos desde la planta de producción hasta el sitio de entrega, actividad que se hará por cuenta y riesgo del contratista.
- 6. Garantizar las entregas parciales de los insumos, cantidades autorizadas por el supervisor del contrato público.
- 7. El contratista se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo con la programación definida por el supervisor designado.
- 8. El contratista se obliga a transportar el insumo, hasta la respectiva planta de tratamiento, en vehículos acondicionados y cumpliendo con la normatividad vigente para tal fin.
- Entregar el suministro de químicos en óptimas condiciones técnicas.
- 10. Suministrar los químicos exigidos cuando la supervisión así lo requiera cumpliendo con los horarios determinados por la misma para la entrega de estos, con los precios ofrecidos en la cotización, los cuales permanecerán constantes durante la vigencia del contrato, salvo utilización de la cláusula de reajuste o revisión de precios.
- 11. Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, en forma particularizada y por evento.
- 12. Realizar el suministro única y exclusivamente indicado, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
- 13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



#### EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2

FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

CÓD:

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

- 14. El Supervisor del contrato, le indicara al contratista las fecha donde sean indispensable atender el suministro, concertando las entregas con la debida antelación.
- El contratista manifestó con su propuesta estar en capacidad de suministrar en medio físico los listados vigentes de precios de productos e insumos propios del suministro de químicos con destino a potabilización de agua y tratamiento de aguas residuales

PARAGRAFO UNO. - En el evento en que el producto llegue alterado, por humedad, densidad, temperatura u otro agente, al sitio de entrega dispuesto por el supervisor designado, éste será devuelto, y en tal evento el contratista asumirá por su cuenta tanto los fletes como la reposición.

PARÁGRAFO DOS. - En caso de derrames se hará una evaluación de los daños ocasionados en los procesos productivos y estructuras de AGUAVIVA S.A E.S.P., y serán cubiertos económicamente, en forma total, por el contratista.

PARÁGRAFO TRES: El contratista asignará la capacidad del vehículo con base a las condiciones de acceso y la capacidad de almacenamiento del producto existente en las plantas de tratamiento, el vehículo transportador cuando llegue a la planta de tratamiento para la descarga respectiva del productos debe tener al menos un ayudante, con los accesorios y elementos de seguridad correspondientes.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.
- 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
- 5. Exigir la calidad en el servicio y los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del suministro.
- Realizar las reservas presupuestales pertinentes.
- Ingresar al proceso de almacén, todos los bienes entregados en suministro.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

CONTRATO

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 125.000.000), presupuesto de la vigencia 2022.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

pagos parciales, por suministro parcial o total entregado, que cuente con el documento de entrada de almacén.

### El contratista para efectos de cobro:

- Dos (2) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica, pago de seguridad social, e informe detallado de lo suministrado) con su respectivo radicado en ventanilla única.
- El supervisor para efectos de pago expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

En relación con el presupuesto oficial asignado, debe indicarse que la dinámica para la ejecución del contrato dispuesta por la entidad implica que el presupuesto oficial lo constituya el valor total del contrato versus el agotamiento progresivo del mismo según los requerimientos, de cualquier forma, con la suscripción del contrato público se fijarán un estricto procedimiento para realizar la verificación de precios por parte del supervisor, con la finalidad de garantizar la eficiencia fiscal del contrato

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el vencimiento de ocho (8) meses y diez (10) días de la vigencia fiscal 2022 o hasta agotar presupuesto previsto para este contrato.

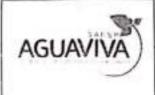
QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que se obliga a pagar la empresa, por concepto de la ejecución del objeto del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales; en consecuencia y para este efecto dicho pago se hará con cargo a los rubros presupuestales:

2.4.5.01.01.04.01 "productos químicos acueducto" (\$ 100.000.000)

2.4.5.01.01.04.02 "productos químicos alcantarillado" (\$ 25.000.000)

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2022000020 con fecha del veinticinco (25) de enero de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022, el cual se anexa al presente Contrato.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

COD: FR- GEJUCO-07

VERSION: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en:

- a) CUMPLIMIENTO de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.
- b) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia que se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de duración de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO DOS .- En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por AGUAVIVA S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por AGUAVIVA S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones.

PARÁGRAFO TRES. - EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías en el término que para este efecto le fije AGUAVIVA S.A. E.S.P.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta Web; www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

stable entry for the ligate to the institution



NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

PARÁGRAFO CUATRO. - En el evento de que por cualquier motivo AGUAVIVA S.A. E.S.P. haga efectiva la garantia constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantia en la debida proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

PARÁGRAFO CINCO. - EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato ante la oficina Jurídica para su aprobación, como lo establece el manual de contratación de la Empresa. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora

OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. A.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA TERCER. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSION: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUÁVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato.2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantia; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

COD: FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO -AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO -AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraldas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"



NIT. 900.010.387-2

CÓD: FR- GEJUCO-07

VERSION: 05

FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020



#### CONTRATO

mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: ELSA MARIA JARA AVELLA, E/C PANAMERICANA DE QUIMICOS:

Dirección: calle 38 16 23 Barrio Madrigal de la Ciudad de Villavicencio (Meta)

Correo electrónico: panamdequimicos@hotmail.com Teléfono: (608) 6838580 - 3103045261-3134159603

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios

Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

Teléfono: 315-6903953

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente a la señora ELSA MARIA JARA AVELLA, E/C PANAMERICANA DE QUIMICOS, para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aquavivaesp.gov.co, para cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

HEIDY JINETH ARA ALVAREZ

Gerente

AGUAVIVA S.A Æ.S.P.

Proyecto - Luis Alfredo Vidal Santos sesor Juri

DA Reviso: Pagla Andrea Moreno Jara Jefe de la oficina juríd ca y de contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"